



195 W. 14th Street
Rifle, CO 81650
(970) 625-5200

2014 Blake Avenue
Glenwood Springs, CO 81601
(970) 945-6614

**ORDEN DE SALUD PÚBLICA QUE IMPLEMENTA LA VARIANZA DE
LA ORDEN DE SALUD PÚBLICA DE COLORADO 20-28, Y ESTABLECE NORMAS PARA
RESTAURANTES, LUGARES DE ADORACIÓN, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y
GIMNASIOS, INSTALACIONES DE RECREACIÓN
Y TIENDAS DE COMERCIO EN EL CONDADO DE GARFIELD**

Fecha Que Entra En Vigor: 24 de Mayo, 2020

En conformidad con el párrafo II.M de la Orden Más Seguro en Casa (Orden Ejecutiva 2020-044), el Condado de Garfield presentó una solicitud para una variación que fuera localmente apropiada con ciertos requisitos de la Orden de Más Seguro en Casa y de la Orden de Salud Pública 20-28 (Ordenes Estatales). El 23 de mayo de 2020, el Departamento de Salud Pública de Colorado (CDPHE - por sus siglas en Ingles) aprobó 5 de las 6 solicitudes de variación del Condado, el Mapa de Ruta para reabrir, e hizo una adición a las condiciones aprobadas. El CDPHE reconsiderará la sexta solicitud el 1 de junio de 2020. Los términos de variación aprobados, según establecidos en esta Orden, permanecerán vigentes hasta que se realice una nueva orden.

Esta Orden implementa los estándares de variación autorizados para abrir restaurantes, lugares de adoración, gimnasios, recreación y comercios. Esta Orden permite grupos de hasta 25 personas, pero requiere el distanciamiento social para todos los individuos y mantiene los requisitos de "Quedarse en Casa" para la población mas vulnerable asi como se dispone en la Orden Ejecutiva D 2020 017. Esta Orden es complementaria a todas las Órdenes Ejecutivas y Estatales de Salud Pública que permanecen vigentes y los requisitos de esas Órdenes no se modifican en este documento o en las Órdenes emitidas previamente por Salud Pública del Condado de Garfield.

Salud Pública del Condado de Garfield, en colaboración con empresas locales, desarrolló un Mapa de Ruta para Reabrir y criterios aplicables ("Criterios del Mapa de Ruta"), incluyendo un Plan de Distanciamiento Social para Negocios del Condado de Garfield ("Plan de Distanciamiento Social"), que debe ser llenador por cada empresa u organización antes de reabrir en el Condado de Garfield.

Esta orden apoyará los continuos esfuerzos del Condado de Garfield para frenar la propagación de COVID-19. En conformidad con la Sección 25-1-506 (2)(a)(I), Estatutos Revisados de Colorado (C.R.S. - siglas en Ingles), esta Orden entra en vigor de inmediato en todo el Condado de Garfield, incluidos todos los municipios dentro del Condado.

I. BASE DE LA ORDEN

El 20 de abril de 2020, el Gobernador anunció que permitiría que la orden de "Quedarse en Casa" de Colorado expirara como planeado el 26 de abril de 2020 y conduciría al estado a la siguiente fase de la respuesta a COVID-19 que se conocería como "Más Seguro en Casa" luego "Proteger a Nuestros Vecinos".

El 26 de abril de 2020, el Gobernador emitió la Orden Ejecutiva D 2020 044 que define los estándares de "Más Seguros en Casa".

Como lo indicó el Gobernador, el 27 de abril de 2020, el CDPHE emitió la orden PHO 20-28, que incluye 7 apéndices dirigidos a sectores y prácticas comerciales específicos.

También el 27 de abril de 2020, el Condado de Garfield emitió una Orden sobre la transición a Más Seguro en Casa; esa Orden permanece vigente. Todas las empresas, instalaciones y agencias locales que buscan abrir sus negocios en el Condado de Garfield se requiere que repasen los Criterios y estándares especificados en el Mapa de Ruta y deben presentar un Plan de Distanciamiento Social para Negocios a Salud Pública del Condado De Garfield en línea en el sitio web www.garfield-county.com.

El 4 de mayo de 2020, el Condado de Garfield empezó la primera de tres etapas de la Fase de Estabilización de su respuesta a COVID-19 como se define en los Criterios del Mapa de Ruta. Se anticipa que cada etapa durará al menos 4 semanas.

El 15 de mayo de 2020, el Condado de Garfield presentó una solicitud de variación al CDPHE en busca de estándares apropiados a nivel local basados en los criterios definidos por el CDPHE.

El 23 de mayo de 2020, el CDPHE aprobó la solicitud de variación del Condado de Garfield. El CDPHE se reservó el derecho de suspender automáticamente la aprobación de la variación si el Condado de Garfield experimenta un aumento de 60 casos nuevos o más por COVID-19 en un período de dos semanas y de también modificar o cancelar su aprobación según lo ameriten las circunstancias.

El 25 de mayo de 2020, el Gobernador emitió la Orden Ejecutiva D 2020 079.

El 26 de mayo de 2020, el CDPHE modificó la Orden PHO 20-28.

Esta Orden implementa los estándares de variación aprobados y representa el progreso continuo hacia la Estabilización. Prevenir el resurgimiento requerirá que todas las personas y empresas sigan siendo diligentes y responsables de cumplir con los requisitos de esta Orden. La cooperación y la paciencia de todos hasta la fecha, a pesar de los increíbles desafíos, son la razón por la que el Condado tiene la capacidad para avanzar en esta dirección positiva.

Esta orden se adopta en conformidad con la autoridad legal otorgada en C.R.S. §§ 25-1-506 y 25-1-508, así como todas aquellas leyes, normas, reglamentos, órdenes y declaraciones aplicables. Bajo estas leyes, la Directora de Salud Pública local tiene el deber de investigar y controlar las causas de las enfermedades y condiciones epidémicas o transmisibles que afectan la salud pública y de establecer, mantener y hacer cumplir el aislamiento y la cuarentena, y para lograrlo, y solo para este propósito, puede ejercer control físico sobre la propiedad y sobre personas de individuos dentro de la jurisdicción de la agencia según esta lo considere necesario para la protección de la salud pública. La emisión inmediata de esta Orden se considera razonable y necesaria en las circunstancias existentes y necesaria para la preservación de la salud pública, la seguridad y el bienestar.

Todos en el Condado de Garfield, incluso en todos los pueblos y ciudades, deben seguir los requisitos establecidos en este documento.

II. PROPÓSITO E INTENCIÓN

El propósito de esta Orden es identificar los estándares actualizados para Restaurantes, Lugares de Adoración, Instalaciones Deportivas y Gimnasios, Instalaciones de Recreación y Tiendas de Comercio en el Condado de Garfield. Estas normas revisadas continúan los esfuerzos estatales y del condado para levantar restricciones creadas para proteger contra la propagación de COVID-19 enfocándose por etapas que previene el resurgimiento mientras permite a nuestra comunidad comenzar la recuperación y recuperación social y económica.

III. ORDEN

A. Todas las Ordenes Ejecutivas y Órdenes del CDPHE PHO vigentes, permanecerán vigentes en el Condado de Garfield en la medida que corresponda, de acuerdo con sus términos.

B. Todas las órdenes permanentes de Salud Pública del Condado de Garfield emitidas hasta la fecha permanecen vigentes, según su modificación. Estas son:

1. El 12 de marzo del 2020, la Primera Orden PHO del Condado Relacionado con Eventos, que se modificó el 27 de abril de 2020 para limitar el tamaño de reuniones a no más de 10, se modifica de acuerdo con la aprobación de la solicitud de variación del Condado para limitar el tamaño de las reuniones a no más de 25, a menos que se especifique lo contrario en el Anexo A-E de esta Orden;
2. El 17 de marzo del 2020, la Segunda Orden PHO del Condado Relacionado con las Funciones Gubernamentales Esenciales del Condado;
3. El 20 de marzo del 2020, la Tercera Orden PHO del Condado Relacionado Con el Cumplimiento de Órdenes Estatales, enmendada en este documento para aclarar que en caso de conflicto entre las órdenes estatales y del condado, la más estricta de las dos órdenes controlará; y
4. El 27 de abril del 2020, la Cuarta Orden PHO del Condado con Respecto a la Transición a “Más seguro en Casa”, se substituye en la medida que está en conflicto con esta Orden.

A medida que cualquier disposición de una de las Órdenes de Salud Pública del Condado entre en conflicto con cualquier Orden Ejecutiva de Colorado o de PHO actual o futura, prevalecerá la más estricta de las órdenes aplicables.

C. A partir de las 6:00 p.m., sábado 23 de mayo del 2020, restaurantes, lugares de adoración, instalaciones deportivas y gimnasios, actividades de recreación y tiendas de comercio pueden reabrir o expandir según como se detalla por industria en los anexos A a E aquí adjunto. Específicamente, para aquellos negocios que hayan presentado un Plan de Distanciamiento Social para Negocios del Condado de Garfield en línea en www.garfield-county.com y puedan cumplir con los estándares de variación aplicables especificados en los anexos A a E, las siguientes actividades pueden reanudarse:

1. Restaurantes pueden abrir hasta un 50% de su capacidad para comer dentro y fuera, Anexo A;
2. Lugares de adoración pueden abrir hasta un 50% de capacidad, Anexo B;

3. Instalaciones deportivas y gimnasios pueden abrir hasta el 50% de su capacidad, Anexo C;
4. Actividades recreativas pueden abrir al 50% de su capacidad, Anexo D;
5. Tiendas de comercio pueden abrir al 50% de su capacidad, Anexo E;

D. Eventos, definidos en la Primera Orden PHO del 12 de marzo del 2020 del Condado de Garfield, que involucren a no más de 25 personas, pueden comenzar.

E. La transición a futuras etapas de la Fase de Estabilización o transición de la Estabilización a la Recuperación se anunciarán en una Orden futura. La presente Orden se mantendrá vigente hasta entonces. Un requisito para ingresar a la fase de recuperación es una vacuna ampliamente disponible para COVID-19.

F. Cualquier orden futura de CDPHE o del Gobernador relacionada con COVID-19 entrará en vigencia de inmediato como si se emitiera como una Orden de Salud Pública del Condado de Garfield a menos que se indique lo contrario.

IV. ORIENTACIÓN ADICIONAL

Para obtener más información sobre todos información relacionada con COVID-19, visite www.garfield-county.com y covid19.colorado.gov.

V. INFORMACIÓN GENERAL PARA PERSONAS AFECTADAS POR ESTA ORDEN

Si tiene preguntas sobre esta Orden, comuníquese con el Salud Pública del Condado de Garfield al (970) 625-5200 o al (970) 945-6614. La tarea de Salud Pública del Condado de Garfield es proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos del Condado de Garfield, Colorado investigando y controlando las causas de epidemia y enfermedades transmisibles. Esta orden es necesaria para controlar cualquier posible transmisión de enfermedades a otros. Ver C.R.S. § 25-1-508. La emisión inmediata de esta Orden es necesaria para la preservación de la salud, la seguridad o el bienestar público.

Cualquier persona perjudicada y afectada por esta Orden tiene derecho a solicitar una revisión judicial presentando una acción ante la Corte de Distrito del Condado de Garfield dentro de los 90 días a la fecha de esta Orden, en conformidad con C.R.S. § 25-1-515. Sin embargo, debe seguir obedeciendo los términos de esta Orden mientras su solicitud está pendiente.

INCUMPLIMIENTO DE ESTE ORDEN ESTÁ SUJETO A SANCIONES CONTENIDAS EN C.R.S. §§ 25-1-516 Y 18-1.3-501, INCLUYENDO UNA MULTA DE HASTA CINCO MIL (\$ 5,000) DÓLARES Y ENCARCELAMIENTO EN LA CÁRCEL DEL CONDADO POR HASTA DIECIOCHO (18) MESES.



Yvonne Long

Directora de Salud Pública del Condado de Garfield

05/28/2020

Fecha

Anexo A: Restaurantes

Se alienta a restaurantes continuar hacer negocio a través de comida para llevar, de entrega y recogida en la acera. Si restaurantes así lo eligen, pueden proporcionar servicio limitado para cenar tanto dentro como fuera del comedor. Los restaurantes deben tomar el tiempo necesario para asegurarse de que cada uno de los siguientes puntos se evalúen adecuadamente antes de abrir al público.

- Limite el número de clientes a un máximo del 50% del límite del código de ocupación publicado en su negocio. (Este límite se aplica a las áreas de comedor interiores y exteriores). El distanciamiento social requerido puede reducir la capacidad total de asientos. Para lograr un distanciamiento de 6 pies, el límite es el 50% del límite del código de ocupación publicado en su negocio, asegurando un mínimo de 28 pies cuadrados por persona que no exceda a más de 175 personas reunidas en un espacio cerrado en un momento dado.
- No permita que los clientes esperen en el área del espera o en fila fuera de la puerta. Implemente un sistema de reservas, notifique a los clientes por mensaje de texto/llamada cuando su mesa esté lista.
- Proporcione lugares para el lavado de manos o desinfectante para clientes.
- Coloque anuncios en las entradas con respecto a mascarar faciales, y coloque anuncios en toda la instalación, según sea necesario, para recordarle a clientes sobre el distanciamiento social y la higiene adecuada.
- Requiera a clientes que usen cubiertas de tela para entrar al negocio y manténgalos en su lugar hasta que hayan llegado a su mesa.
- Haga adaptaciones razonables para personas vulnerables que todavía están bajo el aviso de “Quedarse en Casa”. (por ejemplo, asistencia para sentarlos, horarios especiales).
- Pregunte a clientes si están experimentando algún síntoma antes de sentarlos en el comedor y no les permitan entrar si lo están.
- Grupos se limitarán a seis miembros de un solo hogar.
- Bares deben permanecer cerrados, incluidos los que forman parte de un restaurante.
- Implemente entradas/salidas y pasillos de una sola dirección tanto como sea posible.
- Comidas dentro del establecimiento deben seguir prácticas estrictas de distanciamiento (6 pies). Las mesas deben estar espaciadas a una distancia que permita a los clientes permanecer a una distancia de 6 pies.

- Estaciones de donde se sirven los clientes deben permanecer cerradas (estaciones de bebida, de comida, etc.)
- No permita que el público comparta utensilios o contenedores de condimentos.
- Los buffets deben tener un empleado que sirva la comida, no se permite que el cliente se sirva.
- Limpie y desinfecte baños y superficies de alto contacto cada 2 horas y mantenga un registro de limpieza.
- El personal que maneja platos sucios debe usar guantes y un delantal.
- El personal debe lavarse y/o desinfectarse las manos entre cada cliente.
- Monitoree a empleados por uno o más de los siguientes síntomas:
 - Tos, falta de aliento/dificultad para respirar
 - O dos o más de los siguientes síntomas:
 - Fiebre, escalofríos
 - Tiembla repetidamente con escalofríos
 - Dolor muscular
 - Dolor de cabeza
 - Dolor de garganta
 - Nueva pérdida de sabor u olor.

Empleados sintomáticos DEBEN ser excluidos del lugar de trabajo

Anexo B: Lugares de Adoración

Se recomienda a lugares de adoración continúen ofreciendo servicios en línea o servicio en sus autos lo más posible. Se permitirá que los lugares de adoración aumenten el número de participantes para actividades dentro de una instalación. Si así lo desean, deben seguir las siguientes guías:

- Limite el número de invitados a no más del 50% del límite del código de ocupación publicado en su iglesia, siempre que haya al menos 6 pies de distancia entre individuos o entre grupos de la misma familia. El distanciamiento social requerido puede reducir la capacidad total de asientos. Para lograr un distanciamiento de 6 pies, el límite es el 50% del límite del código de ocupación publicado en iglesia, asegurando un mínimo de 28 pies cuadrados por persona que no exceda a más de 175 personas reunidas en un espacio cerrado en un momento dado.
- A invitados no se les permitirá esperar en el área de espera o en filas afuera de la puerta. Se prohíbe juntarse en grupos antes, durante o después de los servicios.
- Todos los invitados deberán usar máscaras, cuando sea posible.
- Publique anuncios en las entradas con respecto a las mascararas faciales, y coloque anuncios en toda el edificio según sea necesario para recordar a los invitados sobre el distanciamiento social y la higiene adecuada.
- Haga adaptaciones razonables para personas vulnerables que todavía están bajo el aviso de “Quedarse en Casa”. (por ejemplo, ver el servicio en línea, visitas a su hogar). Desanime a cualquier persona de viajar y/o ingresar a las instalaciones.
- No permita que nadie asista a ningún evento/actividad en persona si experimenta síntomas de alguna enfermedad.
- Implemente entradas/salidas y pasillos de una sola dirección.
- Coloque marcas en el piso para mantener al menos una distancia de seis pies donde se pueda formar una línea.
- Separe a personas para mantener una distancia de seis pies entre individuos o grupos de una sola familia.
- Implemente ofrendas sin contacto y opciones para recibir comunión tanto como sea posible (por ejemplo, no pase el plato de la ofrenda, ponga a disposición donde pueden recoger las personas su comunión para limitar contacto, considere el preempaquetado).

- Limpie y desinfecte baños y superficies de alto contacto cada 2 horas y mantenga un registro de limpieza.
- No coma o bebidas donde la persona se puede servir ella/el mismo(a).
- Proporcione sitio para el lavado de manos y/o desinfectante.
- Monitoree a empleados y voluntarios para detectar uno o más de los siguientes síntomas:

Tos

Falta de aliento/dificultad para respirar

O dos o más de los siguientes síntomas:

Fiebre, escalofríos

Tiembla repetidamente con escalofríos

Dolor muscular

Dolor de cabeza

Dolor de garganta

Nueva pérdida de sabor u olor

Empleados sintomáticos DEBEN ser excluidos del lugar de trabajo

Anexo C: Instalaciones Deportivas y Gimnasios

Gimnasios, clubs y otras instalaciones de acondicionamiento físico similares podrán abrir sus instalaciones para un uso limitado. Un gimnasio se refiere a un edificio o sala utilizada para deportes de interior o ejercicio, como el gimnasio, baile, ejercicio o clases grupales, estudios y centros de ejercicio, centros de recreación, boliche, piscinas cubiertas y otras instalaciones deportivas cubiertas. Las instalaciones que eligen abrir bajo uso limitado deben hacerlo bajo las siguientes guías:

- Limite el número de clientes al 50% del límite del código de ocupación publicado en su edificio. El distanciamiento social requerido puede reducir la capacidad total o el tamaño de grupo. Para lograr un distanciamiento de 6 pies, el límite es el 50% del límite del código de ocupación publicado en su edificio, asegurando un mínimo de 28 pies cuadrados por persona que no exceda a más de 175 personas reunidas en un espacio cerrado en un momento dado.
- No permita que clientes esperen en el área de espera o en las filas fuera de las puertas.
- Clientes deben cubrirse la nariz y boca mientras usan la instalación, cuando es físicamente posible.
- Publique anuncios en las entradas con respecto a las mascarar faciales, y coloque anuncios en toda el edificio según sea necesario para recordar a los invitados sobre el distanciamiento social y la higiene adecuada.
- Haga adaptaciones razonables para personas vulnerables que todavía están bajo el aviso de “Quedarse en Casa”. (por ejemplo. ayuda con la limpieza de equipos, ofrecer horarios especiales).
- Todos los clientes y el personal deben practicar una higiene de manos adecuada, ya sea lavarse las manos o usar un desinfectante.
- Members experiencing symptoms of any illness MUST exclude themselves from using the facility.
- Implemente entradas/salidas y pasillos de una sola dirección lo más que se pueda.
- Separe a las personas para que haya al menos una distancia social de 10 pies entre las personas en toda la instalación.
- Se debe prohibir compartir el equipo.
- Debe exigirse a un empleado que desinfecte el equipo después de cada uso.
- Limpie y desinfecte baños y superficies de alto contacto cada 2 horas y mantenga un registro de limpieza.

- Monitoree empleados por uno o más de los siguientes síntomas:

Tos

Falta de aliento/dificultad para respirar

O dos o más de los siguientes síntomas:

Fiebre, escalofríos

Tiembla repetidamente con escalofríos

Dolor muscular

Dolor de cabeza

Dolor de garganta

Nueva pérdida de sabor u olor.

Empleados sintomáticos DEBEN ser excluidos del lugar de trabajo

- Se requiere a empleados usar una máscara no médica que cubra la nariz y la boca. Personas que no puedan usar una máscara, no se les permitirá trabajar en ese momento.
- Se permite el entrenamiento personal mientras se sigan estrictamente las guías de distanciamiento social y se limita a 4 personas, más el instructor.
- No se permiten clases grupales.
- Canchas deportivas deben permanecer cerradas
- Casilleros (lockers) deben permanecer cerrados
- Instalaciones de cuidado infantil en el lugar deben permanecer

Anexo D: Recreación

Instalaciones recreativas locales pueden abrir al público bajo las siguientes guías:

- Reuniones grupales deben mantenerse a 50 personas o menos. El distanciamiento social requerido puede reducir la capacidad total
- Las instalaciones del parque usadas para la reuniones, incluidos los refugios, las áreas de picnic y parques infantiles pueden abrirse implementando controles adecuados para garantizar un distanciamiento social de 6 pies.
- Deportes de liga o recreativos están prohibidos en este momento.
- Espacios que permiten el distanciamiento social como senderos, espacios verdes, canchas de tenis y campos de golf pueden estar abiertos para su uso.
- Todas las guías de golf se mantendrán como se describen en el "Mapa de Ruta" del Condado de Garfield
- El distanciamiento físico debe mantenerse en deportes al aire libre (6 pies mientras camina, 15 pies mientras corre o monta en bicicleta)
- Las instalaciones de recreación al aire libre pueden permanecer abiertas cuando se pueden implementar controles adecuados para garantizar un distanciamiento social de 6 pies.
- Se requiere a empleados usar una máscara no médica que cubra la nariz y la boca. Personas que no puedan usar una máscara, no se les permitirá trabajar en ese momento.
- Limpie y desinfecte baños y superficies de alto contacto cada 2 horas y mantenga un registro de limpieza.
- Monitoree a empleados y a voluntarios por uno o más de los siguientes síntomas:
 - Tos
 - Falta de aliento/dificultad para respirar
 - O dos o más de los siguientes síntomas:
 - Fiebre, escalofríos
 - Tiembla repetidamente con escalofríos
 - Dolor muscular
 - Dolor de cabeza
 - Dolor de garganta
 - Nueva pérdida de sabor u olor.

Empleados sintomáticos DEBEN ser excluidos del lugar de trabajo

Attachment E: Tiendas de Comercio

Comerciantes locales incluyen compañías de rafting, paracaidismo, parapente, paseos en globo, pesca con caña, paseos a caballo y tirolesa y excursiones en jeep/ATV pueden estar abiertos bajo estricto cumplimiento de los siguientes criterios.

- Se requiere un distanciamiento social de 6 pies.
- Todos los equipos deben limpiarse y desinfectarse entre usos.
- Las reservas grupales deben mantenerse a grupos del mismo hogar.
- Poner a disposición el registro de entrada y de pago sin contacto tanto como sea posible.
- No permita que los clientes esperen en el area de espera o en las filas afuera de las puertas.
- Haga disponibles las exenciones digitales si es posible, para limitar el contacto.
- Se exigirá a clientes que usen máscaras faciales, cuando sea posible.
- Publique anuncios en las entradas con respecto a las mascararas faciales, y coloque anuncios en toda el edificio según sea necesario para recordar a los invitados sobre el distanciamiento social y la higiene adecuada.
- Debe mantener cupo del edificio en o por debajo del 50% del código de incendio/construcción siempre que se pueda seguir el distanciamiento social.
- Los autobuses para viajes en balsa deben limitarse al 30% de la capacidad de pasajeros.
- Los tours en jeep, paracaidismo y grupos de tirolesa deben limitarse solo a los miembros del mismo hogar.
- Los viajes de rafting permitirán viajes de 6 o menos individuos de un grupo mixto o hogares individuales (sin incluir la guía de balsa).
- Todos los equipos, como cascos, chalecos salvavidas y arneses de seguridad, así como cualquier otro equipo compartido, deben limpiarse en una solución desinfectante después de cada uso y deben dejarse secar al aire antes de volver a usarlos.
- Los asientos, pasamanos y otras superficies que se tocan con frecuencia deben limpiarse entre grupos.
- Incluya horarios adicionales de check in para reducir la cantidad de invitados que llegan al mismo tiempo.
- Limpie y desinfecte baños y superficies de alto contacto cada 2 horas y mantenga un registro de limpieza.

- Se requiere a empleados usar una máscara no médica que cubra la nariz y la boca. Personas que no puedan usar una máscara, no se les permitirá trabajar en ese momento.
- Monitoree a los empleados al comienzo de cada turno para detectar uno o más de los siguientes síntomas:

Tos

Falta de aliento/dificultad para respirar

O dos o más de los siguientes síntomas:

Fiebre, escalofríos

Tiembla repetidamente con escalofríos

Dolor muscular

Dolor de cabeza

Dolor de garganta

Nueva pérdida de sabor u olor.

Empleados sintomáticos DEBEN ser excluidos del lugar de trabajo